

**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION
DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION
Y FONDOS MUTUOS EN LA
BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO**

**BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES**

Agosto 2014

1. SOLICITUD DE ADMISION PARA LA COTIZACION DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION Y FONDOS MUTUOS

La Administradora de Fondos de Inversión, Administradora General de Fondos O Administradora de Fondos Mutuos que solicita la inscripción en la Bolsa de Comercio de Santiago de las cuotas correspondientes a los fondos de inversión y fondos mutuos que administra, debe presentar una carta solicitud (Anexo N° 1) a la que debe acompañar los antecedentes que a continuación se indican:

a) Antecedentes de la Administradora (si no tiene CFI o CFM inscritos en Bolsa)

- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad Administradora; de la Resolución de la SVS que autorizó su existencia y aprobó los estatutos; de las publicaciones en el Diario Oficial y de las inscripciones en el Registro de Comercio.
- Si ha habido reformas de los Estatutos Sociales deben acompañarse todos los antecedentes relativos a esas reformas.
- Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con todas sus anotaciones marginales y con certificado de vigencia de la sociedad.
- Nómina de los directores y gerentes de la sociedad o de sus administradores, y escrituras públicas con los poderes conferidos.
- Nómina de los accionistas de la sociedad, con una antigüedad no superior a tres meses.
- Memoria y balance de la sociedad de a lo menos dos ejercicios anuales completos, aprobados en Junta de Accionistas, o el último balance disponible en el caso de sociedades con menos de un año de existencia, o el balance inicial si es que ésta recién inicia sus funciones.
- Estados financieros individuales y consolidados, si procediere, del último trimestre finalizado, según las normas establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

b) Antecedentes del Fondo de Inversión o Fondo Mutuo

- Copia del Reglamento Interno y sus modificaciones, en el cual se establezca el nombre del Fondo, el tipo de fondo, el plazo de duración, la política de inversión y diversificación, la política de reparto de beneficios, las comisiones de administración y gastos de cargo del Fondo, las normas respecto a la información obligatoria a proporcionar a los aportantes, y la indicación del medio de prensa en el cual se efectuarán las publicaciones informativas para los aportantes, entre otros aspectos.
- Copia del Contrato General de Fondos, del Reglamento General de Fondos y sus modificaciones, a que se refiere la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Si procediere, copia del Contrato de Promesa a que se refiere la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Si procediere, copia del Folleto Informativo a que se refiere la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Certificado emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros que acredite el depósito mediante el módulo SEIL del Reglamento Interno del Fondo, el Contrato General de Fondos y el Reglamento General de Fondos.
- Tratándose de fondos de inversión dirigidos a Inversionistas Especiales o Calificados, se deberá acompañar copia de la declaración que deberán firmar los inversionistas que cumplan los requisitos para ser aportantes del Fondo, así como también el informe que detalle claramente las características y restricciones particulares que aplicarán a las cuotas del fondo.
- En el caso de fondos de inversión o fondos mutuos que al momento de la solicitud de inscripción tengan cuotas suscritas y pagadas, deberán comunicar el número de cuotas en circulación.
- Estados financieros del fondo, de a lo menos dos ejercicios anuales completos, aprobados en asamblea ordinaria de aportantes, o el último balance disponible en el caso de Fondos con menos de un año de existencia.
- Estados financieros correspondientes al último trimestre financiero, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Código Nemo-técnico que identificará a las cuotas del fondo en el mercado bursátil, cuya estructura es: CFIXxxxxxx o CFMxxxxxxx, según se trate de cuotas de fondos de inversión o cuotas de fondos mutuos. Tratándose de fondos de inversión dirigido a Inversionistas Especiales o Calificados, la estructura del código es: CFIXxxxx-E.
- Copia de todos los antecedentes que se hubieren presentado para el registro de las cuotas del fondo de inversión o fondo mutuo en la SVS, diferentes de aquellos detallados precedentemente.

2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION Y FONDOS MUTUOS

Una vez presentados los antecedentes requeridos en el número 1. anterior, la Bolsa sigue el siguiente procedimiento:

- a) La Gerencia de Operaciones de la Bolsa recibirá y analizará los antecedentes enviados por la Administradora, comunicando a ésta las observaciones que pudieren derivarse de análisis y revisión de tales antecedentes.
- b) Encontrándose toda la documentación presentada en orden, la Bolsa podrá proceder a la inscripción de las cuotas del fondo de Inversión o fondo mutuo y a establecer la fecha de inicio de cotización de las acciones, situaciones que darán a conocer a través de Comunicación Interna.

- c) Los antecedentes presentados por el emisor serán archivados por la Gerencia de Operaciones de la Bolsa.
- d) La Bolsa comunicará a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Administradora solicitante, toda inscripción en la Institución dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la inscripción.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION

- a) Tendrán derecho a que las cuotas de fondos de inversión o fondos mutuos que administran sean transadas en Bolsa y tengan cotización oficial.
- b) Las transacciones de cuotas se publicarán en todos los medios informativos impresos y electrónicos de la Bolsa.
- c) Las Administradoras podrán recibir los boletines informativos de la Institución y otras publicaciones de carácter técnico, así como diversas publicaciones sobre operaciones y actividades de la Bolsa de Comercio.
- d) Las Administradoras que cotizan cuotas de fondos de inversión o fondos mutuos en la Bolsa de Comercio de Santiago, deberán presentar dentro de los plazos que exige la ley, la información inicial y continua de tales fondos que se establezca en las disposiciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, especialmente aquella a que se refiera la Norma de Carácter General N° 30 de ese Servicio.

4. INFORMACION ADICIONAL

El Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago podrá exigir en situaciones específicas, cualquier información adicional que estime necesaria para la mayor transparencia del mercado bursátil. Asimismo, podrá modificar en todo o parte estas instrucciones, ajustándolas a las necesidades de información de ese mercado.

5. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION EN BOLSA

La Bolsa de Comercio de Santiago podrá cancelar la inscripción de un fondo de inversión o fondo mutuo, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando la Superintendencia de Valores y Seguros, a solicitud de la propia administradora o por alguna de las causales contempladas en la Ley, haya cancelado la inscripción en el Registro de Valores. La Bolsa cancelará la inscripción cuando reciba copia de la resolución respectiva, sea ésta de parte del propio emisor o del organismo fiscalizador.
- b) Cuando un fondo de inversión o fondo mutuo, en proceso de liquidación, haya anunciado el pago del último reparto o devolución de capital que da por terminado el proceso de liquidación del fondo. La Bolsa cancelará su inscripción al día siguiente hábil de la fecha límite que determina los aportantes o partícipes con derecho al reparto.

Así también, se cancelará la inscripción cuando la Administradora informe sobre la conclusión del proceso de liquidación de fondo cuya cuenta final de la Comisión Liquidadora haya sido aprobada en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. La mencionada cancelación se practicará en la fecha de la referida comunicación por parte de la Administradora.

- c) Cuando por fusión los activos y pasivos de un fondo de inversión o fondo mutuo se incorporen a otro fondo de inversión o fondo mutuo.

La Bolsa cancelará la inscripción del fondo que es absorbido en la misma fecha en que entre en vigencia la fusión. Si la Bolsa es informada en una fecha posterior, cancelará la inscripción cuando tome conocimiento de tal situación.

ANEXO N° 1

**SOLICITUD DE ADMISION DE COTIZACION
DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Santiago, de de 20....

Señor
Gerente General
Bolsa de Comercio de Santiago,
Bolsa de Valores
SANTIAGO

Estimado señor:

La Administradora que el suscrito representa acordó solicitar del Directorio de esa Institución la autorización para que las cuotas del que esta sociedad administra, puedan cotizarse oficialmente en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

Se acompañan a la presente solicitud los antecedentes requeridos para tal efecto.

El que suscribe, en representación de la Administradora, declara que acepta los acuerdos que sobre cotización de cuotas de Fondos de Inversión o de cuotas de Fondos Mutuos (indicar lo que corresponda) adopte la Bolsa de Comercio de Santiago, en conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de la Institución y que se somete a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de ésta sobre todas las materias relacionadas con la sociedad que representa.

Declara, igualmente, que acepta dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores de la Bolsa de Comercio de Santiago..

Saluda muy atentamente a usted,

.....
(Razón social, nombre y firma Gerente General de la Administradora)